NOTA DNCP/DNC/N° 27237 / 2016

Asunción, 22 de septiembre de 2016

Sr.
Oscar Ramon Armoa Avalos
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Militar
PRESENTE:

REF.: RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD EN EL LLAMADO "LCO. ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317306 – ID N° 304169 - Adjudicación

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que la convocante ha remitido en dos ocasiones documentos con misma fecha y con contenido iguales pero diferente numeración, a modo de reparo, mencionando que estos documentos ya fueron realizados antes de la primera remisión de las documentaciones, pero que solo se adjuntaban documentos no válidos por error involuntario, difundimos bajo responsabilidad de la convocante.

2. Solicitamos a la convocante tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051, que establece el plazo entre la fecha de la Apertura de Ofertas y la Adjudicación no debe sobrepasar los 40 días calendarios. Cualquier consecuencia derivada de dicha observación quedará exclusivamente a responsabilidad de la convocante.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Maria Cecilia Grutter
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MCG